EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 001 OC 022-2025

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	ENTORNO, CONSULTORIA, DISEÑOS Y SERVICIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S
NIT	901.551.640-6
OBJETO	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN JULIÁN, EL SILENCIO Y FARALLONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA".
VALOR:	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($779.598.750).
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
OTROSI N°1 - ACTO	MODIFICACIÓN – INCLUSION BENEFICIARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de consultoria OC 022-2025 cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN JULIÁN, EL SILENCIO Y FARALLONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA".

Que se hace necesario realizar Otrosí N°1, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, no se encuentra amparada en las mismas, por lo cual se hace necesario incluirlo como beneficiario - asegurado, de la siguiente manera:

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍAS, se determinó lo siguiente: **EL CONTRATISTA** para el presente contrato se exigirán garantías que amparen la **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL - EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.**

Garantías: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL - EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses.	Será del veinte (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.
Pago Anticipado	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato	Será del Cien por ciento 100% del pago anticipado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más	Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifica la cláusula **DECIMA TERCERA GARANTIAS DEL CONTRATO,** en los siguientes términos:

1. **FINALIDAD**

Es evaluar la necesidad de MODIFICAR las GARANTIAS DEL CONTRATO **OC 001-2025** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Se requiere considerar la **MODIFICACION**, teniendo en cuenta lo anterior:

CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para el presente contrato el contratista deberá constituir pólizas a favor de: MUNICIPIO DE SAN RAFAEL - EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.

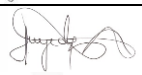
Garantías: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL - EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses.	Será del veinte (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.
Pago Anticipado	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato	Será del Cien por ciento 100% del pago anticipado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más	Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de prórroga.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI**	**Código: RE.SGJ.037** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		26/08/2025
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente Técnico		26/08/2025
	Diego Fernando López A Subgerente Financiero		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		26/08/2025